



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS Y
ANTÁRTICA CHILENA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 521

MAT: Aprueba Modificación del Convenio de Implementación del Programa para Pequeñas Localidades

Puerto Williams, 30 de octubre de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 22/11/2024;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 29/11/2024;
- El Decreto Alcaldicio de Personal N° 1067, de fecha 06/12/2024, que designa como Alcalde a don Patricio Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio de Personal N.º 684, de fecha 30/06/2024, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don César Suárez Muñoz;
- El Decreto N°600, de fecha 06/12/2023, que Aprueba Convenio De Cooperación Programa Para Pequeñas Localidades, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos;
- El Decreto N°601, de fecha 06/12/2023, que aprueba Convenio de Implementación Primer Año Programa para Pequeñas Localidades, suscrito entre La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos;
- El Decreto Alcaldicio N°75, de fecha 24/02/2024, que aprueba el Convenio de Modificación del “Convenio de Implementación Primer Año Programa para Pequeñas Localidades”, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos;
- Modificación de Convenio de Implementación Programa para Pequeñas Localidades Sistema de Localidades Villa Ukika Alto, Villa Ukika Bajo, Costanera Y Bahía Mejillones, suscrito con fecha 09/10/2025, entre la Secretaría Regional Ministerial De Vivienda Y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena e L. Municipalidad de Cabo de Hornos;
- La Resolución Exenta N°0391, de fecha 10/10/2025, Aprueba Modificación del Convenio de Implementación del Programa para Pequeñas Localidades, respecto del Sistema de Localidades Villa Ukika Alto, Villa Ukika Bajo, Costanera y Bahía Mejillones, Comuna de Cabo de Hornos, Suscrito en el Marco del Programa para Pequeñas Localidades, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos;
- El Oficio Ordinario N°696, de fecha 10/10/2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que Recuerda dar cumplimiento a obligaciones establecidas en el inciso primero del artículo 116 Bis C de la LGUC;
- Providencia N°4410 19666, de fecha 22/10/2025, de ingreso información al municipio de Ordinario N°696, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena;
- El memorándum N° 218, de fecha 29/10/2025, de Secplan al Alcalde;
- El memorándum N° 1158, de fecha 29/10/2025, de Alcalde a Secmun, que ordena Decretar modificación de Convenio de Implementación del Programa para Pequeñas Localidades;

DECRETO:

1º APRUÉBASE, la Modificación del Convenio de Implementación del Programa para Pequeñas Localidades, respecto del sistema de localidades Villa Ukika Alto, Villa Ukika Bajo, Costanera y Bahía Mejillones, suscrito

con fecha 9/10/2025 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, aprobada mediante Resolución Exenta (DPIR) N°0391 de fecha 10/10/2025, cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación:

“MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES

SISTEMA DE LOCALIDADES VILLA UKIKA ALTO, VILLA UKIKA BAJO, COSTANERA Y BAHÍA MEJILLONES

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA E I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

En Puerto Williams, a 09 de octubre de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, RUT 61.802.012-6, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Marco Uribe Saldívia, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia N° 722, 8º piso, comuna Punta Arenas, y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, en adelante la "Municipalidad" o "Municipio", representada por su Alcalde, don Jaime Fernández Alarcón, ambos domiciliados para estos efectos en O'Higgins N° 189, comuna de Cabo de Hornos, expresan que han acordado lo siguiente:

PRIMERA: Con fecha 07 de septiembre de 2023, se suscribió el Convenio de Implementación del Primer Año del Programa para Pequeñas Localidades entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, dicho convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 362, de fecha 13 de septiembre de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. Con fecha 01 de diciembre de 2023, se modificó el convenio, lo que fue aprobado por Resolución Exenta N° 470, de fecha 12 de diciembre de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

El 13 de septiembre de 2024, se modificó nuevamente el convenio antes mencionado y se fijó un texto refundido, lo que fue aprobado por Resolución Exenta N° 365, de fecha 13 de septiembre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

SEGUNDA: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. Remplácese el inciso primero de la cláusula quinta, por el siguiente:

- **QUINTO:** En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a llevar a cabo la implementación del Programa en un **período total de 5 años**, que contendrá las siguientes etapas:

2. Remplácese la cláusula novena, por la siguiente:

- **NOVENO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio, la SEREMI comprometerá un total de \$ 297.000.000 (doscientos noventa y siete millones de pesos) a transferir en 5 cuotas. La primera cuota para el año 2023 será de \$61.000.000 (sesenta y uno millones de pesos) con cargo a la partida 18, capítulo 01, programa 04, de la Ley N° 21.640, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2023. Las 4 cuotas restantes serán con cargo a la partida, capítulo, programa, subtítulo, ítem y asignación correspondiente al Programa para Pequeñas Localidades, según disponibilidad presupuestaria a definir por la Ley de Presupuesto respectiva de cada año. Lo anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Cuadro 2

ÍTEM	AÑO 1 (2023)	AÑO 2 (2025)	AÑO 3 (2026)	AÑO 4 (2027)	AÑO 5 (2028)
(I) Gasto administrativo (incluye gastos operacionales y en					

material para comunicaciones)	\$5.000.000	\$5.000.000	\$5.000.000	\$5.000.000	\$5.000.000
(2) Servicios Profesionales (personas naturales y/o jurídicas}	\$38.400.000	\$38.400.000	\$38.400.000	\$38.400.000	\$38.400.000
(3) Implementación (Inversión)	\$17.600.000	\$15.600.000	\$15.600.000	\$15.600.000	\$15.600.000
TOTAL	\$61.000.000	\$59.000.000	\$59.000.000	\$59.000.000	\$59.000.000

Para efectos de proceder a solicitar la remesa de cada una de las cuotas antes descritas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos, según la cuota de que se trate:

Nº de remesa	Productos que cumplir para solicitud de remesa	Monto remesa	%
Remesa 1	Resolución de convenio de transferencia.	\$61.000.000	20,8%
Remesa 2	Resolución de aprobación de Plan de Desarrollo de la Localidad y el cumplimiento de la vigencia del año	\$59.000.000	19,8%
Remesa 3	Resolución de aprobación de 2do informe Semestral y cumplimientos de la vigencia del año 2.	\$59.000.000	19,8%
Remesa 4	Acta de término de Obra Detonante más Resolución de aprobación de 4to informe semestral y cumplimiento de la vigencia del año 3.	\$59.000.000	19,8%
Remesa 5	Resolución de aprobación de 6to Informe semestral y cumplimiento de la vigencia del año 4.	\$59.000.000	19,8%
		\$297.000.000	

Cuadro 3

GASTOS DE OPERACIÓN - SUBT. 33		Máximo gasto total del convenio por ítem
Viáticos		2.500.000
Pasajes y/o traslados		2.500.000
Publicidad y Difusión		5.000.000
Materiales de Uso y Consumo		15.000.000
Total Gasto Operacional		25.000.000
GASTOS DE PERSONAL- SUBT. 33		
Urbano		96.000.000
Social		96.000.000
Profesional Complementario.		0
Total Gasto Personal (Personas Naturales y/o Jurídicas)		192.000.000

GASTOS DE INVERSIÓN - SUBT. 33	
Estudios	30.000.000
Formulador / otro	10.000.000
Proyectos Sociales	30.000.000
Equipos Computacionales/ Mobiliario	10.000.000
Total Gasto Inversión	80.000.000
Total, Convenio por año - SUBT. 33	297.000.000

Nota: En simultáneo al Cuadro 4, se suscribirá entre las contrapartes técnicas, un anexo que refleje el presupuesto con el cual contará el municipio para efectuar los gastos inherentes al presente convenio. Este anexo, pasará a formar parte del presente convenio, y es esencialmente modificable, de común acuerdo para la adecuada implementación del presente Convenio, cuando éste lo amerite.

(1) Gastos Operacionales: aquellos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en la localidad. La habilitación de la oficina territorial, incluyendo equipamiento y mobiliario para el correcto desempeño de los profesionales en la localidad. Gastos inherentes al desarrollo implementación del programa, incluyendo impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación. La compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables, se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello la contraparte municipal comunal deberá solicitar formalmente adjuntando a las menos tres cotizaciones del producto a adquirir.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Municipio de utilizar previa y preferentemente Convenio Marco, como mecanismo de adquisición de bienes y servicios, conforme a las disposiciones de la Ley 19.886 sobre Compras públicas.

De acuerdo con la Res. N°2114, en caso de adquisición de equipamiento y otros activos se deberá fijar el dominio del o los bienes al término de convenio, el que deberá quedar en acta validado por la contraparte técnica.

Para el caso de rendiciones producto de la contratación de servicios profesionales (personas naturales o jurídicas) cuando se requiera el uso de desplazamiento de personas - asociadas a este contrato fuera de la región, el gasto aceptado por este concepto, equivaldrá al máximo a un viático asimilado a un estamento o grado, fijadas en la tabla de viáticos del sector Vivienda vigente cada año, dicho gasto deberá quedar estipulado en el itemizado del gasto y deberán mencionarse en el Plan de Trabajo junto a Carta Gantt del convenio, este monto cubrirá gastos de alimentación y hospedaje los que deberán ser rendidos.

Gastos en material para Comunicaciones, el diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la implementación del convenio (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.). Los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en la localidad (ej.: toldos, mesones, plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.) durante la ejecución del convenio, así como el traslado y alojamiento de los vecinos/as PREVIA JUSTICACION Y AUTORIZACION SEREMI para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional y/o nacional. La producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en la implementación del programa en la localidad (Hito inicio del programa, mesas de actores, inicios/términos de obras, cuentas públicas, etc.)

(2) Gasto de Personal: Gasto en Personal a Honorarios a través de la Municipalidad para la elaboración y ejecución de los productos asociados al presente Convenio.

(3) Gastos de Inversión para desarrollar la implementación del Programa: El monto incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos y subproductos del Programa, desarrollo e implementación de proyectos sociales, estudios, contratación de especialidades de proyectos y todos los elementos que sean necesarios para la ejecución del mismo.

El municipio deberá proveer los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por el equipo de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros. Por otra parte, si fuese necesario, el municipio podrá financiar gastos de traslados de los profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI.

Será de responsabilidad de la Municipalidad la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Deberá reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del equipo territorial adquiridos con recursos del Programa, los cuales no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos de éste.

Para la transferencia de recursos, la Municipalidad dispondrá de una cuenta bancaria incluida en el siguiente cuadro:

Municipalidad	Banco o Institución Financiera	Nº Cuenta Bancaria
Cabo de Hornos	Banco de Chile	Cuenta Corriente N° 29508025-06

TERCERA: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

CUARTA: El presente instrumento de modificación de convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

QUINTA: La personería de don Marco Uribe Saldivia, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta del Decreto Supremo N° 26, (V. y U.), del 2022; y la de don Jaime Fernández Alarcón, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 1067 de fecha 06.12.2024.

La delegación a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la facultad para suscribir y aprobar convenios de transferencias del Programa para Pequeñas Localidades consta en la Resolución Exenta N°200 (V. y U.) del 06 de febrero de 2025.

Firman el presente Convenio, las partes que se indican a continuación:

MARCO URIBE SALDIVIA – Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chile.

PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN – Alcalde Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.”

De acuerdo a los **VISTOS** y **CONSIDERANDOS**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CÉSAR SUÁREZ MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE


ALCALDE
PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE

 PFA/CSM/PTV/eaq

Distribución:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. Dirección de Control
4. Secretaría Comunal de Planificación
5. Dirección de Obras Municipales
6. Archivo Oficina de Partes